

POLÍTICAS TRANSVERSALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente la condición de género articula un conjunto de desigualdades, jerarquías y desequilibrios que causan, reproducen y propician violencia y discriminación, con acciones y cánones de comportamientos sexistas, heteronormativos y patriarcales que inciden en el entorno familiar, social, laboral y académico que afectan la vida de las personas, sobre todo de las mujeres.

Los espacios universitarios no se encuentran libres de manifestaciones violentas y discriminatorias, así como de conductas y expresiones relacionadas con la violencia sexual y de género en particular. Como esta problemática es sistémica y atenta contra la seguridad, derechos y libertades, en especial de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual, es necesario y urgente que la Universidad, en congruencia con los principios y valores que cultiva y debe preservar y garantizar, como son la libertad, igualdad, integridad personal, equidad de género, respeto, tolerancia, dignidad, diversidad, entre otros inherentes a su objeto social, tome las acciones que le permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar esos comportamientos y estereotipos de género que se han normalizado.

Para dar sustancia y eficacia plena a los principios y valores de la Universidad, así como para garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, es necesaria la incorporación transversal de una perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo; así como en las prácticas del conjunto de la comunidad.

La transversalidad permite brindar una atención oportuna y adecuada a las personas en situación de violencia por razones de género. También orienta para establecer medidas y definir acciones integrales, funcionales y concretas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en la universidad.

La transversalidad constituye una estrategia institucional para asegurar que en los documentos que emitan y en las decisiones que tomen los órganos, colegiados y personales, así como las instancias de apoyo, se considere integralmente y como principios rectores, la igualdad tanto de trato como de oportunidades entre quienes conforman la comunidad universitaria.

Los principios rectores deben considerar las desigualdades que viven las personas en razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, lengua, opiniones, identidad u orientación

sexual, apariencia, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y las coloquen en una situación de vulnerabilidad.

La transversalidad y la perspectiva de género son conceptos complementarios. La perspectiva de género es una visión científica, analítica y política para identificar la forma en que se construyen socioculturalmente desigualdades a partir de la apariencia o representación sexuada de los cuerpos, su racialización y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia.

La perspectiva de género, reconocida jurídicamente a nivel nacional e internacional, permite eliminar las causas de la opresión de género, la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas; contribuye a construir una sociedad en donde éstas, más allá de su asignación o identificación de género, tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a todos los recursos y a la representación social en los ámbitos de toma de decisiones. Una vez identificadas las causas y consecuencias de la desigualdad, la transversalidad posibilita que se establezcan y promuevan acciones concretas para cada situación en particular, hasta lograr las condiciones indispensables para la igualdad sustantiva de género.

A partir de estas consideraciones, conceptos centrales y con el compromiso firme e impostergable de la Universidad con la igualdad de género y la consecuente obligación de erradicar conductas violentas y discriminatorias en sus espacios y entre las personas integrantes de su comunidad universitaria, se expiden estas Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por razones de Género, de las que también se espera contribuyan a que las personas que la Institución forma como profesionales, independientemente de sus perfiles académicos, así como sus trabajadores y trabajadoras, sean capaces de transformar esta problemática arraigada en la sociedad.

Estas políticas se estructuran en cuatro apartados: Espacio universitario libre de violencia, Docencia con perspectiva de género y libre de violencia, Investigación con transversalización con ética y libre de violencia de género, así como Preservación y difusión de la cultura para la igualdad de género. Todos tienen el mismo nivel de importancia y el objetivo común de que, al desplegar el objeto social y las actividades inherentes al mismo, la Universidad se responsabilice de sentar las bases académicas, legales y administrativas encaminadas a la igualdad sustantiva de género y a la construcción de espacios y ambientes libres de violencia y discriminación.

De entre las acciones y conceptos básicos referidos en estas Políticas, así como para sus efectos y trascendencia en la Universidad, se destacan los siguientes:

Transversalización de la perspectiva de género: es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres, con todas sus diversidades, cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para

conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que toda la comunidad universitaria, independientemente de su sexo-género, puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Violencia por razones de género: Acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte. Alude también a aquellas formas de violencia que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres e integrantes de la diversidad sexual de la comunidad universitaria.

Violencia contra la mujer por razones de género: evidencia las causas de la discriminación y los efectos relacionados con la construcción del género. Esta violencia es un problema social más que individual, que exige respuestas integrales, debido a que perpetúa la posición subordinada de las mujeres y sus papeles estereotipados.

Discriminación: son las prácticas excluyentes y de rechazo, basadas en el origen étnico o nacional, sexo-género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra, que provocan que una persona o grupo de personas se encuentren en una situación de desventaja que les impide el goce pleno de los derechos humanos y, por lo tanto, atenta contra su dignidad.

Revictimización: es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas, académicas, o económicas, de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con la autoridad, por un conflicto en las expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida. Un principio orientador en la atención a las personas en situación de violencia por razones de género es no someterlas a procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni las expongan a sufrir un nuevo daño por las decisiones o conductas de los órganos colegiados y personales e instancias de apoyo.

Igualdad de género y no discriminación: es un derecho humano y condición indispensable para garantizar que todas las personas independientemente de su sexo-género, de su origen étnico o nacional, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, lengua, opiniones, identidad u orientación sexual, apariencia, estado civil o cualquiera otra, accedan o participen, con las mismas posibilidades y oportunidades, a los servicios que ofrece la Universidad y en la toma de decisiones de ésta.

Equidad de género: son los mecanismos indispensables y necesarios para lograr la igualdad de género. Es el conjunto de acciones normativas, educativas, sociales, políticas, económicas e ideológicas que promueven la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, con todas sus diversidades, en el ámbito universitario.

Acciones afirmativas: son las medidas que la Universidad debe tomar para corregir las desigualdades que existen entre las personas integrantes de su comunidad. Deben conducir a quienes se consideren en desventaja, al logro de la igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Paridad: es la participación equilibrada que debe existir entre mujeres y hombres para la integración de órganos colegiados, así como en las designaciones y nombramientos de los órganos personales e instancias de apoyo.

Medidas de protección: son acciones por parte de los órganos e instancias de apoyo que permiten salvaguardar la integridad y dignidad de las personas integrantes de su comunidad cuando se encuentren en situaciones de violencia. En este caso, la Universidad deberá observar los principios de protección, necesidad, proporcionalidad, oportunidad y confidencialidad.

Reparación integral del daño: es el conjunto de medidas que la Universidad debe diseñar y operar orientadas a la restitución de derechos y a la canalización para la rehabilitación especializada de las víctimas; así como la satisfacción y garantías de no repetición de conductas violentas o discriminatorias, con una vocación transformadora que contribuya en la erradicación de patrones de conductas generadoras de hechos victimizantes. Esta reparación debe ser proporcional al daño ocasionado y tener un nexo causal con los hechos del caso.

Cultura de paz: se refiere al conjunto de valores, actitudes y comportamientos que deben reflejarse y asumirse como parte del respeto a la vida y a la dignidad de las personas, en la que se otorga un lugar preponderante a la igualdad entre mujeres y hombres, con todas sus diversidades, así como al rechazo a la violencia en todas sus formas, que obliga a comprender y respetar la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.

POLÍTICAS TRANSVERSALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Espacio universitario libre de violencia

- 1.1 Garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia.
- 1.2 Procurar la emisión, actualización y difusión permanente de normas, protocolos, estrategias y acciones para la prevención, atención y sanción de prácticas violentas y discriminatorias en la Universidad, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y de las personas de la diversidad sexual.
- 1.3 Procurar la emisión de políticas y códigos de ética sustentados en el respeto a los derechos humanos y el reconocimiento de la epistemología feminista y la perspectiva de género en el desarrollo de las actividades universitarias.
- 1.4 Comunicar al personal académico y administrativo, así como al alumnado de nuevo ingreso, las políticas, programas y protocolos para prevenir y atender la violencia por razones de género en la Universidad.
- 1.5 Garantizar la interpretación y aplicación de la Legislación Universitaria, así como las normas laborales, a partir de la perspectiva de género y de derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 1.6 Incorporar el lenguaje incluyente y no sexista en los usos cotidianos, en la gestión, elaboración de documentos oficiales y comunicación de la Universidad, así como en su normatividad.
- 1.7 Promover prácticas para la igualdad laboral y no discriminación, así como favorecer un clima y cultura organizacional incluyente y libre de todo tipo de violencia.
- 1.8 Desarrollar y difundir programas y campañas de sensibilización, preparación y profesionalización en perspectiva de género, derechos humanos, diversidad sexual y reconocimiento igualitario, dirigidos a la comunidad universitaria, con el fin de promover formas de relación que incidan en una cultura de la paz.

- 1.9 Procurar la paridad y la equidad de género en la integración, nombramiento y designación de los órganos colegiados, los nombramientos y designaciones de los órganos personales e instancias de apoyo.
- 1.10 Considerar, en los procedimientos para nombrar o designar órganos personales e instancias de apoyo, la sensibilidad y compromiso de los y las aspirantes con los derechos humanos y la perspectiva de género.
- 1.11 Propiciar acciones afirmativas para generar ambientes universitarios libres de violencia por razones de género y discriminación, donde impere el respeto, la igualdad de oportunidades y se procure la paridad.
- 1.12 Procurar que en la Universidad exista personal especializado en la atención a la violencia por razones de género y la no discriminación.
- 1.13 Procurar la formación y actualización en perspectiva de género y derechos humanos de las personas responsables de la atención y resolución de los procedimientos administrativos o laborales relacionados con violencia por razones de género o discriminación. Estos procedimientos deben ser evaluados permanentemente.
- 1.14 Fomentar la constitución de redes institucionales e interinstitucionales para la atención y seguimiento de casos de violencia por razones de género.
- 1.15 Garantizar la incorporación de la perspectiva de género como un eje transversal en el Plan de Desarrollo Institucional, así como en los planes de las unidades y divisiones.
- 1.16 Garantizar la planeación, asignación y ejercicio presupuestal con enfoque de género.
- 1.17 Considerar la atención a la violencia por razones de género y a la no discriminación, como acciones y medidas prioritarias en la planeación presupuestal.
- 1.18 Desarrollar mecanismos para que los órganos colegiados y personales, y las instancias de apoyo, registren e informen sobre situaciones de violencia por razones de género y discriminación en la Universidad.
- 1.19 Incorporar indicadores de igualdad sustantiva e inclusión para la medición, impacto y evaluación de las actividades universitarias.
- 1.20 Desarrollar diagnósticos anuales que permitan identificar las desigualdades por razones de género y orientación sexual; así como el impacto e incidencia de la violencia por razones de género en la comunidad universitaria.

- 1.21 Garantizar que en la Universidad existan y se apliquen los procedimientos y medidas administrativas para la atención y sanción de la violencia por razones de género.
- 1.22 Procurar la asesoría especializada en los procedimientos relacionados con las faltas asociadas a la violencia por razones de género y la discriminación.
- 1.23 Garantizar que en los procedimientos de atención a la violencia por razones de género y discriminación se observen los principios de confidencialidad, transparencia, no revictimización, el enfoque diferenciado y especializado, y la máxima protección así como los de buena fe, objetividad, legalidad, equidad, eficiencia, igualdad, seguridad jurídica, imparcialidad, equidad de género, dignidad y diversidad; así como no represalias contra las personas denunciantes.
- 1.24 Establecer medidas de protección para las personas de la comunidad universitaria en situación de violencia por razones de género y discriminación.
- 1.25 Garantizar que los actos u omisiones constitutivos de violencia por razones de género, contra las mujeres y discriminación, sean sancionados de acuerdo con la normatividad y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.26 Procurar cambios educativos, culturales, estructurales, normativos e institucionales, para evitar que se repitan actos de violencia por razones de género en el espacio universitario.
- 1.27 Garantizar la reparación integral del daño a las víctimas de violencia por razones de género y discriminación, en el marco de las competencias de la Universidad, y a través de las medidas correspondientes.
- 1.28 Elaborar registros administrativos que contengan información sobre situaciones de violencia por razones de género, contra las mujeres y de discriminación, para evitar su repetición.

2. Docencia con perspectiva de género y libre de violencia

- 2.1 Crear, modificar o adecuar, con perspectiva de género, planes y programas de estudio a nivel licenciatura y posgrado.
- 2.2 Desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluidas las asesorías, con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos universitarios y sin discriminación.

- 2.3 Promover actividades de docencia que difundan los principios de igualdad de género y que contribuyan a la erradicación de la violencia por razones de género y la discriminación.
- 2.4 Visibilizar la contribución de las mujeres en las ingenierías, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes.
- 2.5 Incorporar en los mecanismos de evaluación docente indicadores sobre la violencia por razones de género y discriminación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

3. Investigación con ética y libre de violencia de género

- 3.1 Desarrollar las actividades de investigación sin discriminación ni violencia por razones de género y con apego a los derechos universitarios.
- 3.2 Promover el desarrollo de proyectos de investigación que aborden problemas de la desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, y procurar la divulgación de sus resultados por todos los medios posibles.
- 3.3 Procurar que la divulgación de resultados y avances de investigación se realice con un lenguaje incluyente y libre de estereotipos de género.
- 3.4 Garantizar que las investigaciones sobre violencia por razones de género se apeguen a las normas éticas en la materia.

4. Preservación y difusión de la cultura para la igualdad de género

- 4.1 Cultivar el desarrollo de elementos artísticos y culturales que promuevan la diversidad, igualdad, inclusión, respeto a los derechos humanos y sin discriminación; así como de una cultura para la paz y libre de violencia por razones de género.
- 4.2 Garantizar la difusión de la producción editorial en materia de derechos humanos, cultura para la paz y libres de violencia por razones de género.
- 4.3 Propiciar la creación de espacios de reflexión sobre el impacto de la discriminación y violencia en la vida de las personas y de la sociedad en su conjunto.